

# En contexto

Las redes sociales y su  
regulación legislativa

Abril 2021



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**CESOP**

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

## LAS REDES SOCIALES Y SU REGULACIÓN LEGISLATIVA

Elementos a considerar en el análisis de una eventual normatividad aplicable a las redes sociales en México

*El alcance global de la información compartida en redes sociales y su incidencia en la sociedad de nuestros días ha propiciado el surgimiento de grupos que buscan influir en la formación de corrientes de opinión, así como distorsionar los cauces y la naturaleza de la libertad de expresión efectuada por medio de las plataformas virtuales de comunicación.*

*José de Jesús González Rodríguez<sup>1</sup>*

### Introducción y contexto

Uno de los rasgos que caracterizan el comportamiento de los individuos en las sociedades contemporáneas de casi todas las latitudes del planeta es el uso, prácticamente universal, de equipos de comunicación que permiten interactuar e intercambiar información de manera instantánea en tiempo real.

El alud de material al que se puede acceder por medio de los diferentes motores de búsqueda disponibles en la *web* y los datos contenidos en las diversas plataformas de redes sociales han traído consigo una formidable competencia en la disputa por los mercados de la comunicación y en ese forcejeo se ha ido consolidando la presencia de grupos de interés que buscan influir en el mercado de la información por medio de las redes sociales.

Desde hace años se han detectado actividades masivas encaminadas a la manipulación informativa en redes sociales, mismas que han sido instrumentadas a través de lo que se conoce como *trolls*, *bots*, *cibertropas* y *milicias o guerreros digitales*, denominaciones que agrupan a organizaciones o personas –financiadas con recursos públicos o privados–, que buscan distorsionar la información en las redes y plataformas digitales para favorecer o perjudicar gobiernos, funcionarios, empresarios, organizaciones, acciones gubernamentales, expresiones políticas, movimientos sociales o personas, al tiempo que buscan influir en la percepción electoral de la ciudadanía para alterar las tendencias de intención del voto.

---

<sup>1</sup> El autor es Licenciado en Economía y Abogado por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Investigador de la Dirección de Estudios de Desarrollo Regional del CESOP. Correo electrónico: [jesus.gonzalez@diputados.gob.mx](mailto:jesus.gonzalez@diputados.gob.mx)

En nuestros tiempos, este tipo de prácticas son consideradas un fenómeno omnipresente. Los primeros informes con los que se cuenta acerca de las actividades de estas organizaciones datan de 2010 y al paso del tiempo esas acciones se han masificado y consolidado, teniendo particular relevancia en la fase previa a los comicios y en épocas de comicios presidenciales de muchas naciones.

En el ámbito nacional, las diferentes plataformas de redes sociales que operan en el país (particularmente Twitter y en menor medida Facebook, WhatsApp y You Tube), han sido señaladas de permitir la divulgación de infodemia por tolerar el envío sistemático por conducto de sus usuarios de infinidad de mensajes que buscan generar una corriente de opinión artificial encaminada a desestimar las acciones de política pública, lesionar la imagen de los titulares de los poderes de la Unión y de otros servidores públicos en el ámbito federal o local, así como falsificar corrientes de opinión para favorecer o perjudicar a determinada expresión política-electoral.

En ese contexto, recientemente han sido denunciadas las acciones de los administradores de la plataforma de Twitter México por suspender o cancelar diferentes cuentas de usuarios argumentando la transgresión a las disposiciones que regulan las condiciones de uso de dicha red social. Tales suspensiones han sido cuestionadas por equiparar o considerar como *bots* cibernéticos a ciudadanos que realizaban activismo político en redes sociales, razón por la cual los administradores de la plataforma Twitter en México fueron señalados de actuar selectivamente y permitir la operación abierta de *bots* y *trolls* cibernéticos, pero de cancelar cuentas de usuarios y activistas reales que muestran posicionamientos políticos determinados.<sup>2</sup>

Lo anterior ha sido interpretado como una violación a la garantía de libre expresión, en la medida que dicha cancelación de cuentas se efectuó sin mediar mandato judicial ni brindarse previamente garantía de audiencia, ni medio de defensa alguno a los usuarios afectados.

Lo anterior es importante en la medida que abre un debate acerca de las atribuciones que tiene un particular –como en este caso un administrador de una plataforma de comunicación virtual como lo es Twitter– para poder cancelar de manera unilateral y sin

---

<sup>2</sup> En febrero de 2021 Twitter México cancela diversas cuentas de usuarios con cientos de miles de seguidores que se caracterizaban por hacer activismo de izquierda y apoyar al titular del Poder Ejecutivo federal.

guardar formalidad jurídica alguna la libertad de expresión de ciudadanos usuarios de dicha red social.

El mencionado asunto es de interés legislativo en la medida en que permite reflexionar sobre la pertinencia de que sea regulado o no el funcionamiento de ciertos aspectos de las plataformas de comunicación, como el esquema aplicable a la protección de la libertad de expresión en las redes sociales o las disposiciones que permitan salvaguardar dicha garantía constitucional en el ciberespacio o los lineamientos que deberán tenerse en cuenta por las plataformas digitales y las redes sociales cuando sea necesaria la suspensión o la eliminación de cuentas de usuarios de las mismas, así como las formas en las que se garantizaría la seguridad jurídica tanto para los usuarios como para los prestadores de esos servicios en tales casos.

### **Las redes sociales y la desinformación global**

Una afirmación que ha sido aceptada por los analistas de las comunicaciones por medio de las plataformas en el ciberespacio es que las redes sociales, al tiempo que han creado escenarios de oportunidad al satisfacer las necesidades propias del intercambio de información para millones de personas, también han generado nuevos retos, propios del surgimiento de necesidades encaminadas a tratar de controlar el contenido de la información transmitida mediante tales plataformas.

En ese escenario, las acciones planificadas para provocar desinformación o acoso deliberado a personas o instituciones han ido adquiriendo carta de naturalización en la medida que una parte importante de la comunicación política y de las actividades de difusión y proselitismo efectuada por organizaciones civiles y partidos se efectúa por dichas plataformas.

Como resultado de lo anterior, se han ido generalizando prácticas de infodemia y divulgación masiva de *fake-news* encaminadas a tratar de manipular el contenido de las redes sociales, conductas que se llevan a cabo por conducto de personas físicas o por medio de sofisticados programas de cómputo.

Las operaciones de desinformación o de manipulación de datos, así como las actividades de acoso o provocación deliberada hacia gobernantes, actores políticos, instituciones, empresas o figuras públicas por medio de campañas saturadas de mensajes tendenciosos o claramente falsificados, pueden tener diversos orígenes (patrocinio privado

o de las propias instituciones del Estado e incluso actores o gobiernos extranjeros), así como perseguir fines político-electorales o económicos.

En ese proceso, la libre expresión de las ideas efectuada mediante las redes sociales sufre un notable menoscabo, en la medida en que la autenticidad de las opiniones se ve distorsionada, se socavan los derechos de las audiencias debido a la adulteración de los mensajes transmitidos, disminuye la credibilidad de las plataformas y en general se degrada la calidad de la comunicación efectuada por las redes sociales en su conjunto.

A consecuencia de lo referido, una nueva disciplina del conocimiento ha ido especializándose en el análisis de la calidad de la comunicación por medio de redes sociales. Los estudios sobre el tema han comenzado a examinar las estrategias, la metodología y las herramientas empleadas en la propaganda en el ciberespacio, así como el uso de los denominados *bots* o *robots políticos* para amplificar discursos de odio con fines político-electorales, así como la recolección ilegal de datos para desplegar ejércitos de *trolls* para reprimir el activismo político y la libertad de expresión.

Una de las instituciones que se ha abocado al examen de dicha temática es la Universidad de Oxford a través del “Proyecto de Investigación de Propaganda Gubernamental”, adscrito al Instituto de Internet de la referida institución británica. Desde 2016, el señalado instituto se ha dado a la tarea de identificar la manipulación de la opinión pública efectuada por medio de plataformas en redes sociales, así como la actividad de los *trolls* y de los ejércitos cibernéticos o tropas de *bots* o *robots* y como resultado de esos estudios han sido detectadas dichas prácticas en diversos países de todos los continentes.

Otros de los hallazgos de interés efectuados por la institución aludida señala el aumento de tales actividades –en 2019 se lograron identificar 70 países con actividad de tropas cibernéticas abocadas a la manipulación informativa–. Junto con ello, se sabe que las empresas de redes sociales han intentado combatir el mal uso de sus sistemas y al efecto los corporativos Facebook y Twitter señalaron que entre enero de 2019 y noviembre de 2020 más de 317,000 cuentas han sido eliminadas de sus plataformas. No obstante lo anterior, casi 10 millones de dólares fueron gastados en anuncios políticos efectuados por los ejércitos de *bots* que operan en todo el mundo. En ese proceso, el papel de las empresas privadas que realizan tales actividades es cada vez más relevante, ya que operan

en 48 países desplegando propaganda tendenciosa y desde 2018 ha habido más de 65 empresas que prestan este tipo de servicios.<sup>3</sup> Parte de lo anterior se ilustra a continuación.

**Gráfica 1**

**Alcances de las *fake-news* y la infodemia en las redes sociales**

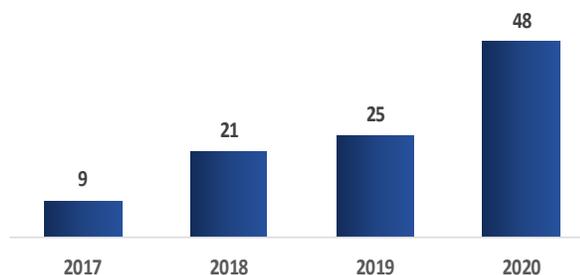


Desde 2009 cerca de 10 millones de dólares se gastan en financiar anuncios políticos manipulados por ejércitos de *bots* y *trolls* cibernéticos en todo el mundo.



En diferentes países de todas las latitudes se utilizan las redes sociales para difundir propaganda manipulada y desinformación.

**Número de países en donde empresas instrumentan campañas de manipulación informativa en redes sociales**



Fuente: Samantha Bradshaw, Hannah Bailey *et al.*, “Industrialized Disinformation 2020 Global Inventory of Organized Social Media Manipulation”, Computational Propaganda Research Project, Oxford Internet Institute, University of Oxford, UK, 2021.

La investigación denominada *Industrialized Disinformation 2020 Global Inventory of Organized Social Media Manipulation*, dada a conocer por la Universidad de Oxford, establece que la actividad de las tropas de *bots* o robots cibernéticos continúa aumentando a nivel mundial y que es cada vez más frecuente que los países y todo tipo de actores políticos opten por emplear las redes sociales para influir artificialmente en el clima político de las naciones, así como para perturbar los procesos electorales, afectar la vigencia de los derechos humanos y lesionar la calidad de los sistemas democráticos en su conjunto.

Para el *Computational Propaganda Research Project* de la institución británica en cita, las estrategias, herramientas y las técnicas de manipulación de las redes sociales continuarán estando presentes de la vida pública de las naciones y la manipulación de las redes sociales durante los procesos electorales seguirá utilizándose como herramienta de influencia geopolítica a nivel internacional, al tiempo que los esfuerzos encaminados a matizar la situación descrita parecen avanzar a una velocidad menor a la necesaria.

Así, las empresas responsables de la operación de las plataformas de Facebook y Twitter han tratado de combatir la actividad de las tropas de *bots* eliminando o restringiendo sus cuentas. Al efecto, las empresas aludidas han señalado que entre enero de 2019 y

<sup>3</sup> *Idem.*

noviembre de 2020 más de 12,500 páginas de Facebook, 603 grupos de Facebook, 1,556 cuentas de Instagram y 294,096 cuentas de Twitter fueron eliminadas por sus respectivas plataformas para tratar de combatir dichas prácticas.

El Mapa 1 permite identificar las naciones en donde se ha logrado identificar prácticas de manipulación informativa en plataformas de redes sociales por medio de ejércitos de robots cibernéticos. Como se aprecia, en todas las latitudes se presenta dicha práctica, misma que año tras año es cada vez más frecuente y sistemática.

**Mapa 1**  
**Redes sociales y desinformación global**  
**Países con tropas cibernéticas que manipulan redes sociales**



Fuente: Samantha Bradshaw, Hannah Bailey *et al.*, “Industrialized Disinformation 2020 Global Inventory of Organized Social Media Manipulation”, Computational Propaganda Research Project, Oxford Internet Institute, University of Oxford, UK, 2021.

Es necesario referir que los ejércitos de robots han sido acusados de utilizar tanto cuentas reales como falsas para difundir propaganda y que esos robots pueden magnificar un tema de debate en una plataforma, nulificar una cuenta o un conjunto de ellas, así como neutralizar un tema de discusión en Twitter. Al respecto, la fuente aludida anteriormente ha señalado que existen evidencias del uso de cuentas automatizadas en 57 países y que cada vez es más común el uso de cuentas que suplantan identidades para difundir propaganda o distorsionar información de carácter político.

La información contenida en la Tabla 1 destaca los datos existentes en torno a las estrategias, herramientas y técnicas utilizadas para la manipulación de redes sociales en diferentes naciones, apreciándose en qué países son empleados procesos automatizados, *trolls* y *cyborgs* para influir en la comunicación por medio de dichas plataformas.

En esta tabla el signo “+” alude a los comentarios manipulados a favor del gobierno, el signo “-” representa el acoso o las interacciones negativas automatizadas. La letra “n” representa las estrategias de manipulación para distraer de los temas de discusión en las redes sociales en las naciones anotadas.

**Tabla 1**  
**Estrategias y técnicas para la manipulación global en redes sociales entre 2010-2017**

País	Mensajería en redes sociales		Estrategia de comunicación		
	Comentarios en redes sociales	Segmentación individualizada	Uso de cuentas falsas	Sitios web, cuentas o aplicaciones gubernamentales	Creación de contenidos
Argentina	+/-	Con evidencias	Automatizadas	s/i	Sin información
Australia	+/-	s/i	Automatizadas	s/i	Sin información
Brasil	+/n	Con evidencias	Automatizadas/humanas/cyborgs	s/i	Con evidencias
China	+/-/n	s/i	Humanas	s/i	Con evidencias
Ecuador	+/-	Con evidencias	Automatizadas/humanas	Con evidencias	Sin información
Alemania	+/-	Con evidencias	Automatizadas	Con evidencias	Con evidencias
Irán	+/n	s/i	Automatizadas	s/i	Con evidencias
Israel	+	s/i	Sin información	Con evidencias	Con evidencias
México	+/-	Con evidencias	Automatizadas/humanas/cyborgs	s/i	Con evidencias
Corea del Norte	+/-	s/i	Humanas	s/i	Sin información
Polonia	-	Con evidencias	Humanas	s/i	Sin información
Rusia	+/-/n	Con evidencias	Automatizadas/humanas	s/i	Con evidencias
Arabia Saudita	+/n	s/i	Automatizadas	s/i	Sin información
Corea del Sur	+/-	Con evidencias	Automatizadas/humanas	s/i	Sin información
Siría	+	Con evidencias	Automatizadas	s/i	Sin información
Taiwán	+/-/n	Con evidencias	Humanas	Con evidencias	Con evidencias
Turquía	+/-	Con evidencias	Automatizadas/humanas	Con evidencias	Sin información
R. Unido		Con evidencias	Humanas	Con evidencias	Con evidencias
Ucrania	+/-	s/i	Humanas	Con evidencias	Sin información
EUA	+/-/n	s/i	Automatizadas/humanas/cyborgs	s/i	Con evidencias
Venezuela	+	s/i	Automatizadas/humanas	Con evidencias	Sin información

Fuente: Samantha Bradshaw, “Troops, Trolls and Troublemakers: A Global Inventory of Organized Social Media Manipulation”, University of Oxford, UK, 2018.

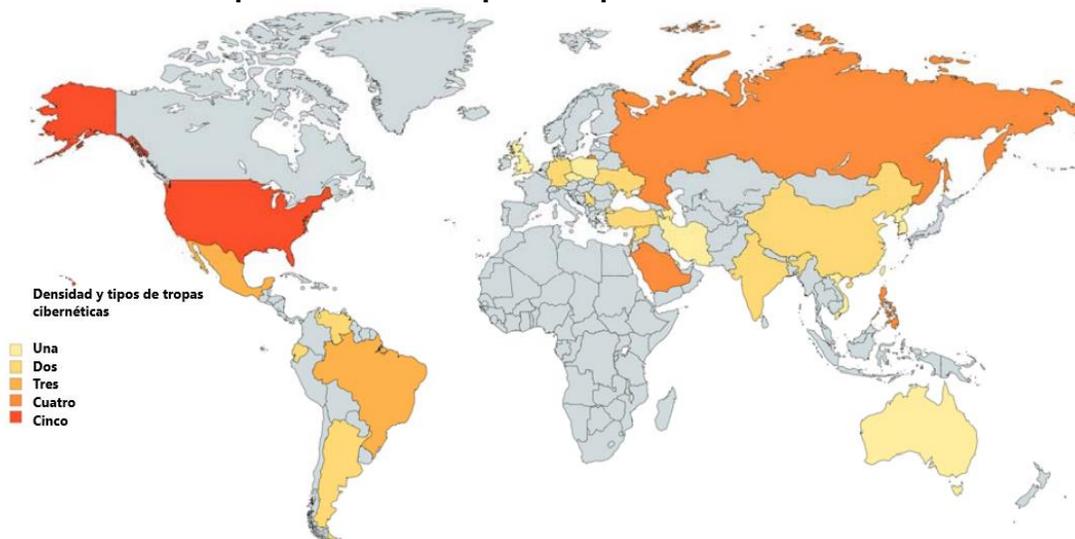
Otro tema a destacar es el relativo a los diferentes tipos de organizaciones involucradas en la manipulación de redes sociales por medio de tropas cibernéticas en diferentes países. Los datos disponibles permiten aseverar que en algunos países los actores políticos utilizan las redes sociales para distribuir masivamente mensajes políticos y que en algunos casos existen agencias, partidos políticos o grupos de la sociedad civil que organizan de forma permanente o estacional campañas de *fake news*, empleo de direcciones y de sitios *web* simulados, uso de cuentas automatizadas o todo tipo de

estrategias para distorsionar la percepción de la realidad en el ciberespacio para beneficiar o perjudicar políticamente a alguien.

El Mapa 2 muestra, en diferentes tonos cromáticos, las cantidades de organizaciones (partidos políticos, agrupaciones civiles, grupos sociales, ciudadanos organizados o contratistas independientes, entre otros) que realizan actividades de manipulación organizada de redes sociales. Así, se aprecia que, independientemente de la ubicación geográfica, existe siempre la práctica orquestada de tratar de posicionarse ante la opinión pública por medio de la divulgación de *fake-news* o discursos de odio, mediante el engaño y generación de noticias tendenciosas, bajo la obiedad de que en dicho proceso se erogan cantidades muy importantes de recursos públicos o privados.

Una de las características de los regímenes autoritarios es que sus gobiernos privilegian el financiamiento de “propaganda negra” y de campañas en redes sociales en contra de sus adversarios o de su disidencia política, mientras que en los sistemas con regímenes relativamente democráticos tal flujo de recursos proviene de los propios partidos políticos o de organizaciones fachada que hacen tareas de manipulación de las redes sociales para favorecer intereses políticos o económicos de toda índole. Así, los tipos de tropas cibernéticas que operan en los diferentes países se muestran a continuación.

**Mapa 2**  
**Modalidades de tropas cibernéticas que manipulan información en redes sociales**



Fuente: Samantha Bradshaw, “Troops, Trolls and Troublemakers: A Global Inventory of Organized Social Media Manipulation”, University of Oxford, UK, 2018.

## La manipulación informativa en redes sociales y la opinión pública

Quienes se han abocado a la revisión del tema de las redes sociales y su influencia en la opinión pública han efectuado diferentes cuestionamientos en torno a los alcances de las expresiones vertidas en las plataformas de Facebook y Twitter, así como han puesto en duda el hecho de que tales opiniones sean lo suficientemente representativas para considerarse indicadores válidos del sentir social en su conjunto.

De acuerdo con el artículo denominado “Redes sociales en tiempo de pandemia”, una de las formas alternativas de analizar a la opinión pública es observar el comportamiento dado en las redes sociales, pero que debido a su reciente aparición en la vida pública su análisis carece aún de un criterio metodológico de investigación generalmente aceptado por los investigadores del rubro, al tiempo que no existe una forma adecuada de hacerlo en vista del enorme dinamismo propio de las redes sociales.<sup>4</sup>

Es innegable que las redes sociales estudiadas de manera sistemática y con la metodología apropiada pueden ser una fuente de información invaluable para entender a la opinión pública y en ese contexto es de considerar que la red social Twitter, a pesar de no ser la plataforma con mayor número de usuarios –como sí lo son WhatsApp y Facebook–, es probablemente donde se discute más la vida pública y política del país, por lo cual dicha red sí engloba al sector de población más relevante, más politizado e incluyente. Al respecto, se ha considerado a los usuarios de Twitter como el segmento más urbano, más escolarizado y con mayores recursos económicos, pero no necesariamente al más representativo de la opinión pública, ya que su perfil sólo encarna a la clase media urbana, además de que del total de usuarios de internet casi 90% usa redes sociales, pero sólo 10% utiliza Twitter.<sup>5</sup>

Independientemente de lo representativo que sean las opiniones de los usuarios de redes sociales del sentir mayoritario de la población –en el caso concreto de Twitter–, existe un sector importante de ciudadanos que consideran adecuado que se eliminen los mensajes racistas, ofensivos o de odio que cotidianamente se divulgan por medio de redes sociales (83% de quienes fueron consultados), y que seis de cada 10 personas juzga correcto que al propio presidente de los Estados Unidos se le cancelen sus cuentas y eliminen sus mensajes bajo el argumento de incitación a la violencia.

---

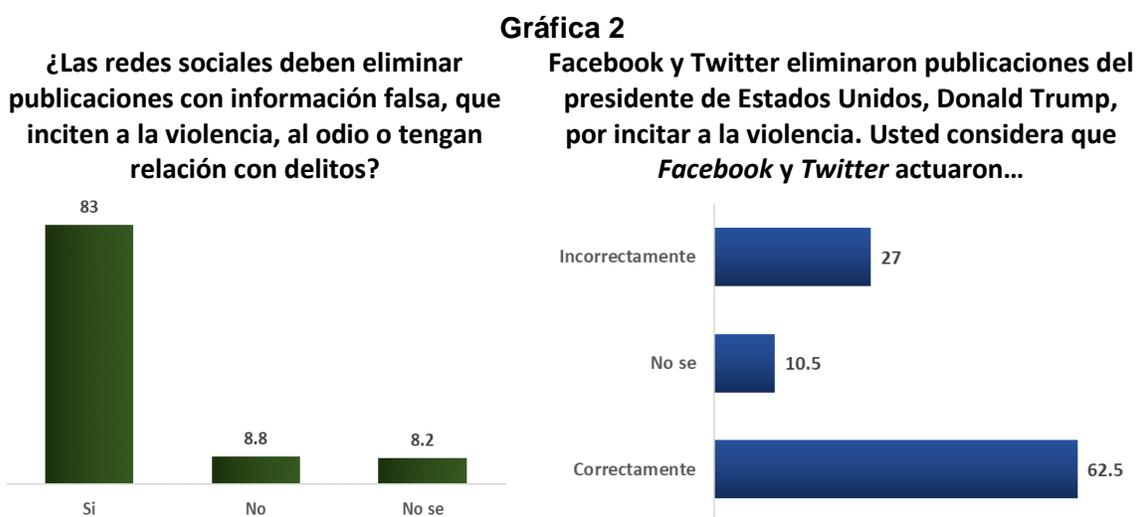
<sup>4</sup> Parametría, “Redes sociales en época de pandemia”, en *Milenio*, 10 de abril de 2020.

<sup>5</sup> Parametría, “Redes sociales: un estudio de caso”, en *Milenio*, 22 de mayo de 2020.

Ahora bien, es indudable que uno de los elementos de uso generalizado en los últimos tiempos tanto para coadyuvar en el diseño de políticas públicas como para identificar la valoración ciudadana en temas específicos es la revisión de datos obtenidos en encuestas de opinión.

En diferentes momentos se han dado a conocer datos relacionados con la percepción acerca de las redes sociales y sus efectos en el ámbito de la comunicación política en México.

Una de las más recientes mediciones sobre el particular examina el sentir de los usuarios de Facebook en torno a la información falsa o los mensajes de odio y de incitación a la violencia que son transmitidos por medio de las redes sociales. Junto con ello, sondearon la impresión causada por la cancelación de las cuentas de redes sociales del entonces presidente en funciones de los Estados Unidos. Los resultados de dicha medición se plasman en la Gráfica 2.



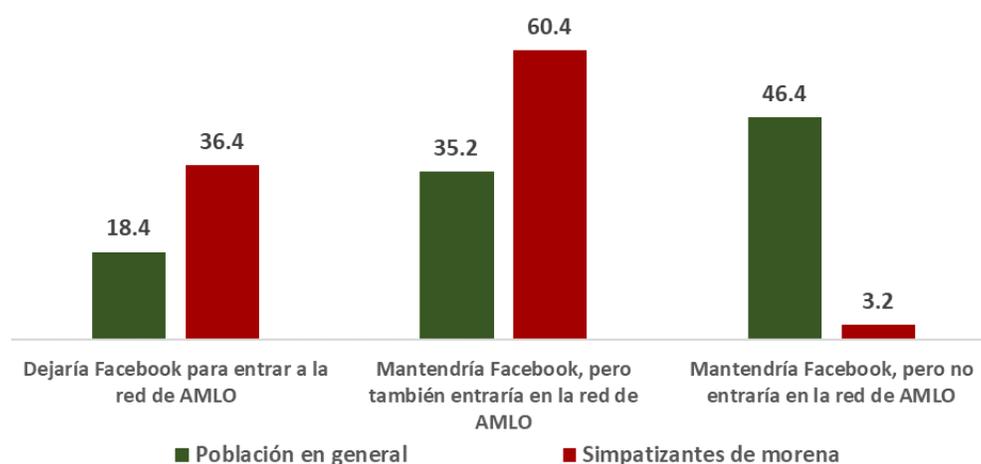
Fuente: Elaboración con datos de Investigaciones Digitales, México Elige, “Estudio nacional de opinión pública”, encuesta a 29,942 usuarios de Facebook, levantada entre el 2 y el 7 de febrero de 2021, margen de confianza 95%, México, 2021.

En coincidencia con lo anterior, otra encuesta dada a conocer en el diario *El Financiero* sobre este tema efectúa hallazgos similares. El ejercicio de consulta aludido plantea una interrogante sobre si las redes sociales deben garantizar una plena libertad de expresión, con lo que 71% de la población entrevistada estuvo de acuerdo, mientras que 21% de quienes fueron interrogados señala que deben restringirse algunas ideas y expresiones y 8% expresó su desconocimiento sobre el particular.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Alejandro Moreno, “De minorías y megáfonos”, *El Financiero*, 26 de febrero 2021.

Simultáneamente a las anteriores mediciones, se efectuó un estudio enfocado a identificar la opinión sobre la posibilidad de que la presidencia de la república instaure un servicio de redes sociales, involucrando a nuevos actores en la actividad económica de las comunicaciones cibernéticas en México, fomentando la libre competencia y diversificando las opciones con las que cuentan los usuarios, al tiempo que se disminuye la posibilidad de que empresas privadas lleguen a censurar los mecanismos de expresión efectuados por los ciudadanos por medio de las actuales plataformas. Lo anterior se advierte en la Gráfica 3.

**Gráfica 3**  
**El presidente AMLO habló de la posibilidad de abrir su propia red social y criticó el actuar de Facebook y Twitter. ¿Qué haría usted?**



Fuente: Elaboración con datos de Investigaciones Digitales, México Elige, “Estudio nacional de opinión pública”, encuesta a 29,942 usuarios de Facebook, levantada entre el 2 y el 7 de febrero de 2021, margen de confianza 95%, México, 2021.

Una reflexión necesaria al respecto es la referente a las atribuciones que pueden llegar a tener las empresas privadas –como lo son las propietarias de las plataformas de Facebook, Twitter y WhatsApp, entre otras–, para cancelar el derecho que tienen los ciudadanos de ejercer su garantía constitucional de libre expresión sin existir una norma legal o un mandato judicial que les respalde para proceder de manera unilateral y cancelar un canal de comunicación de una cuenta personal de un usuario en una red social.

### Las redes sociales y sus modelos de regulación

Para contextualizar el análisis del tema, primero es necesario tener presente una primera clasificación en torno a las redes sociales, misma que comprende las siguientes categorías:

a) *redes sociales de tipo educativo*, las que tienen su espacio de acción en entornos educativos virtuales para realizar procesos de aprendizaje; b) *redes con fines profesionales*, que involucran las relaciones públicas para la conformación de bolsas de empleo virtuales; c) *redes de innovación o contenidos*, encaminadas a relacionar tanto a empresas y clientes en el diseño de productos o servicios; d) *redes con fines ciudadanos y de activismo político o social*, enfocadas a la interacción social; e) *redes de tipo social o generales*, enfocadas a la interacción de personas.<sup>7</sup>

La multiplicidad de las modalidades de comunicación por medio de redes sociales ha hecho necesaria la diversificación de sus clasificaciones, de manera que la agrupación genérica anotada anteriormente se complementa con las siguientes categorías específicas: a) redes sociales personales (Facebook, Hi5, Mylife, Bebo, MySpace, etc.); b) redes sociales y aplicaciones de mensajería instantánea (WhatsApp, Facebook Messenger, Telegram, BlackBerry, etc.); c) redes sociales de fotos e imágenes (Instagram, Snapchat, Pinterest, Flickr, etc.); d) redes sociales de video (YouTube, TikTok, Vevo, etc.); e) plataformas de video en directo/Live Streaming (Facebook Live, Live YouTube, Periscope, Livestream.com, etc.); f) redes sociales de música (Spotify, iTunes, etc.); g) redes sociales de juegos (Twitch, Player Me, etc.); h) plataformas de geolocalización (Google, Swarm, etc.); i) foros y discusiones; j) plataformas para relacionarse (Tinder, Badoo, Meetup, etc.); k) Redes sociales para profesionales y empresas (LinkedIn, Xing, Womenalia, etc.); l) redes de gestión empresarial (Skype, Trello, etc.); m) plataformas de microblogging (Twitter, Tumblr, etc.); n) redes y marcadores de noticias (Diigo, Delicious, Instapaper, etc.); ñ) plataformas para alojar datos en la nube (Google Drive, Scribd, Slideshare, etc.); o) plataformas de eventos (Eventbrite, Facebook Events, etc.); p) redes sobre emprendimiento (Ulule, Verkami, etc.); q) redes de shopping (DaWanda, BrandsFriends, Amazon Spark, etc.); r) redes sociales de nicho (moda, estilismo o viajes, entre otras).<sup>8</sup>

Quienes se han abocado a la revisión del marco normativo en el que se inscribe el funcionamiento de las redes sociales subrayan como factor determinante del asunto el alcance internacional de la operación de éstas, lo cual implica un pluralismo jurisdiccional que debe enfatizar el análisis de las competencias legislativas y las implicaciones jurídicas

---

<sup>7</sup> Octavio Islas Carmona y Amaia Arribas Urrutia, “Comprender las redes sociales como ambientes mediáticos”, en *El proyecto Facebook y la postuniversidad. Sistemas operativos sociales y entornos abiertos de aprendizaje*, Ariel & Fundación Telefónica, Argentina, 2010.

<sup>8</sup> Milena González, “Lista de las redes sociales del mundo en 2021”, Escuela de Comunicación y Marketing Online, Madrid, España, 2020.

de las normas que eventualmente se promulguen. Por otra parte, en cuanto a la soberanía y la jurisdicción estatal de la nación que pretenda regular el tema, es de preguntarse: ¿Qué ley de cuál país es aplicable al caso? y, en segundo lugar, ¿Qué instancia legal y de cuál nación debe conocer de la controversia?, cuestionamientos que ameritan un serio análisis legislativo y cuya respuesta no resulta clara, en la medida que no existe un acuerdo universalmente aceptado acerca de la jurisdicción de los Estados en el espacio virtual, además de la incipiente regulación legislativa del tema, así como tampoco de la naturaleza de los sujetos que se involucran en tales espacios, resultando por ello compleja la delimitación de las plataformas tecnológicas empleadas.<sup>9</sup>

En la investigación sobre la regulación normativa de las redes sociales se han destacado distintos elementos para reflexionar acerca de su eventual regulación, uno de los cuales es el alcance de conceptos como “ley aplicable” y “jurisdicción internacional aplicable”, reflexión que se suma al análisis de los conflictos inherentes a las propias redes sociales virtuales y de los cuales se derivarán controversias de toda índole, como litigios penales, mercantiles y civiles, entre otros. Junto con lo anterior, es de tener presente que en la actualidad sólo están en vigor normas jurídicas aisladas expedidas por algunos países, mismas que buscan atender las dificultades legales surgidas de la interacción propia de las redes sociales, pero que pese a tales avances dichas normas son todavía incipientes.<sup>10</sup>

El texto denominado “Modelos de regulación jurídica de las redes sociales virtuales” hace mención de un panorama del tema refiriendo la existencia de tres modelos legales a saber: a) el modelo comunitario europeo; b) el modelo estadounidense, y c) el modelo adoptado en algunos países de América Latina.<sup>11</sup>

El *modelo comunitario europeo* se construye a partir de normas obligatorias que enmarcan las relaciones jurídicas en internet. Este modelo se caracteriza por ser territorial, nacional o supranacional, rígido, que ofrece seguridad jurídica y resuelve controversias judicialmente, con avances en materia de protección de datos e imágenes personales, la honra, la libre circulación de datos, derechos de autor, ciberdelincuencia, *ciberbullying*,

---

<sup>9</sup> Paula Lucía Arévalo Mutiz, Juan Antonio Navarro Hoyos *et al.*, “Modelos de regulación jurídica de las redes sociales virtuales”, *Revista VIA IURIS*, núm. 11, julio-diciembre, Fundación Universitaria Los Libertadores, Colombia, 2011, pp. 109-135.

<sup>10</sup> *Idem.*

<sup>11</sup> Las características de los tres modelos son tomadas del texto “Modelos de regulación jurídica de...”, *op. cit.*

pornografía infantil, suplantación de identidad, creación de perfiles falsos y comisión de fraude. No obstante, las reglas de este modelo son objeto de regulación específica de las legislaturas de cada uno de los Estados de la Unión Europea.

El *modelo estadounidense o de autorregulación* constituye una regulación flexible, cuyas reglas surgen del consenso entre los agentes sociales y el libre mercado, para crear mecanismos, recomendaciones y códigos de conducta sobre el tema. Este tipo de regulación salvaguarda aspectos como privacidad, seguridad, protección de datos, nombres de dominio, *spam*, comercio electrónico, protección de menores y lucha contra la ciberdelincuencia. En términos generales esta normativa protege el derecho a la privacidad, acceso a datos y lucha contra la comisión de conductas ilícitas en la web.

El *modelo mixto o latinoamericano* cuenta con elementos del modelo europeo y del modelo estadounidense. Es decir, tiene un carácter combinado en donde sus normas son resultado del trabajo de sus cuerpos legislativos, pero también son emitidas por entes privados que solucionan posibles conflictos en la red sin intervención estatal. En este modelo, las disposiciones de unos y otros convergen para regular el acceso a internet creando las reglas para el uso de las redes sociales y la protección de los usuarios frente a conductas lesivas o potencialmente peligrosas resultado de la extralimitación o uso inadecuado de éstas.

## **Desinformación y redes sociales**

Una investigación divulgada en el Reino Unido denominada *Troops, Trolls and Troublemakers: A Global Inventory of Organized Social Media Manipulation*, reflexiona sobre la naturaleza de los medios digitales y su importancia para la vida pública contemporánea, señalando al respecto que son particularmente los jóvenes de todo el mundo quienes desarrollan parte de su identidad política y definen sus preferencias electorales por la información divulgada en redes sociales, ocasionando que tales plataformas de comunicación se hayan convertido en eficaces instrumentos para el control social, propiciando que tanto actores políticos privados como los propios gobiernos inviertan fuertes cantidades de dinero en la contratación de personas que les permitan influir o manipular la opinión pública en la búsqueda del poder político o económico.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Samantha Bradshaw, *Troops, Trolls and Troublemakers: A Global Inventory of Organized Social Media Manipulation*, University of Oxford, UK, 2018.

El análisis británico en referencia señala que las organizaciones de *trolls* y *bots* emplean diversas estrategias para manipular el contenido de las comunicaciones en redes sociales, tales como la creación de aplicaciones, el diseño de sitios web o plataformas para la difusión de contenidos, imágenes, videos y blogs con contenidos alterados o falsos que por medio de una interacción artificial o automatizada con los usuarios transmiten una cantidad inmensa de mensajes mediante campañas de *trolling* u hostigamiento personalizado o sectorizado.

Los estudiosos del tema son coincidentes en señalar al menos tres elementos de importancia en torno al tema de la manipulación informativa en redes sociales: a) que en momentos clave de la vida política de un país, los usuarios de redes sociales comparten una gran cantidad de información asociada a los procesos electorales y a sus protagonistas; b) que de manera simultánea, actores políticos de toda índole logran difundir información manipulada o tendenciosa para tratar de influir en las preferencias electorales; c) que la información en redes comprende desde informes objetivos y noticias profesionales, hasta notas emocionalmente polarizadas o con “contenido basura”. La situación anotada ha generado preocupación en torno a los alcances que puede llegar a tener la manipulación de la opinión pública y la difusión de información descontextualizada, falsa o engañosa, así como los efectos de tal fenómeno en la confianza ciudadana hacia las instituciones públicas y los procesos electorales.

Desde hace algunos años, ha iniciado un debate que se ha abocado al impacto de las campañas de desinformación en la política y en la toma de decisiones públicas en todo el mundo, y en ese debate se ha discutido la influencia de la propaganda divulgada por medio de plataformas de redes sociales mediante *bots* automatizados.

A raíz del proceso electoral federal de 2018 efectuado en nuestro país, académicos de la Universidad de Oxford, en Reino Unido, examinaron la situación prevaleciente al respecto en México y entre otras cosas señalaron que las estrategias de manipulación informativa por medio de las redes sociales en nuestro país evidenciaban intentos de control electoral que podrían propiciar conatos de violencia, en la medida que se divulgaban falsas encuestas en todo el país a través de las plataformas de Twitter, Facebook y WhatsApp, las que fueron utilizadas para propagar campañas de desinformación con intereses partidistas. Igualmente, se hizo alusión a la información falsa que fue divulgada mediante redes sociales, concluyendo que se llegó a masificar información errónea –como titulares falsos que menospreciaban a candidatos, notas falsificadas de disturbios y saqueos, fotos

manipuladas de candidatos con figuras controvertidas o declaraciones políticas adulteradas, entre otras cosas—. <sup>13</sup>

El contenido de la Tabla 2 permite identificar algunos datos alusivos al presupuesto y a la capacidad de los grupos responsables de la manipulación informativa en redes sociales en diferentes países.

**Tabla 2**  
**Presupuesto y capacidad de los grupos que manipulan redes sociales**

País	Último reporte	Presupuesto	Comportamiento organizacional	Capacidad del staff	Capacidad creativa
Argentina	2012	No disponible.	Sin información.	35-40	Reservada
Brasil	2010	3 millones.	Jerarquía definida, coordinación por agencias con organización de campaña adscritas a un partido.	n/d	Uso generalizado que trasciende a las cuestiones electorales.
China	2011	No disponible.	Jerarquía definida, estructura y coordinación a través de agencias.	2 millones	Entrenamiento con recompensas del sistema.
R. Checa	2017	No disponible.	Coordinación a través de agencias.	20	Reservada
Ecuador	2014	Contratos privados estimados en 200,000	Sin información.	n/d	Reservada
Alemania	2016	No disponible.	Sin información.	300	Reservada
México	2017	600,000	Equipos subrepticios o informales.	n/d	Limitado
Corea del N	2013	No disponible.	Sin información.	200	Entrenamiento habitual y recompensas.
Polonia	2015	No disponible.	Coordinación entre equipos.	n/d	Se brinda entrenamiento.
Filipinas	2016	200,000	Membresía clandestina o liminal, coordinación ocasional entre equipos.	400-500	Reservada
Rusia	2012	10 millones.	Jerarquía e estructura claras con superiores, coordinación entre agencias	400	Se proporciona entrenamiento.
Arabia Saudi	2013	No disponible.	Membresía clandestina o liminal, menos coordinación entre equipos.	n/d	Reservada
Corea del S	2013	No disponible.	Sin información	Menor a 20	Reservada
Siría	2011	4,000 por contrato.	Membresía semi-clandestina o liminal.	n/d	Reservada
Turquía	2013	Programas valuados en 209,000	Equipos altamente coordinados y profesionales.	6,000	Se proporciona entrenamiento.
R. Unido	2014	No disponible.	Sin información.	1,500	Reservada
Ucrania	2015	No disponible.	Sin información.	20,000	Reservada
EUA	2011	Programas valuados en 2.7, 4.2 y 8.9 millones.	Sin información.	n/d	Se invierte en investigación y desarrollo.
Venezuela	2015	No disponible.	Sin información.	n/d	Reservada

Fuente: Samantha Bradshaw, "Troops, Trolls and Troublemakers: A Global Inventory of Organized Social Media Manipulation", University of Oxford, UK, 2018.

## Propuestas legislativas y planteamientos ciudadanos

Como parte del trabajo legislativo sobre el tema, debe considerarse que han sido diversas las iniciativas presentadas ante las cámaras del Congreso de la Unión que buscan establecer los principios generales y el esquema legal aplicable a la protección a la libertad

<sup>13</sup> Monika Glowacki, Vidya Narayana *et al.*, "News and Political Information Consumption in Mexico: Mapping the 2018 Mexican Presidential Election on Twitter and Facebook", Oxford University, Reino Unido, 2018.

de expresión en las redes sociales, así como de las disposiciones normativas que permitan salvaguardar el ejercicio de dicha garantía constitucional en el ámbito del ciberespacio y junto con ello establecer los lineamientos que deberán tener en cuenta los propietarios de las plataformas digitales y las redes sociales en los casos que sea necesaria la suspensión o la eliminación de cuentas de usuarios de las mismas, garantizando la seguridad jurídica, tanto para los usuarios como para los prestadores de dicho servicio.

Como parte de su función parlamentaria, legisladores de diversas filiaciones políticas han presentado tanto propuestas de reforma al texto constitucional como iniciativas para adecuar diferentes ordenamientos legales tendientes a lograr dicho propósito. Cabe decir que las iniciativas de reforma legislativa promovidas al respecto entre las legislaturas LXI a la LXIV se han presentado tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado. Además, es de mencionar que gran parte de las iniciativas presentadas han sido desechadas o no han concluido el proceso legislativo correspondiente.

Los datos que permiten identificar las iniciativas de reforma constitucional y legal presentadas sobre el tema (su denominación, objetivos, así como su fecha de presentación y estatus legislativo) se detallan en los anexos 1 y 2 que se adjuntan al final de este documento. Igualmente, es de mencionar que cerca de una veintena de proposiciones con punto de acuerdo han sido presentadas ante ambas cámaras del Congreso sobre el tema que nos ocupa y cuyos datos generales se incluyen en el Anexo 3 de este texto.

La presentación de las iniciativas de reforma constitucional y legal, así como la interposición de las proposiciones con punto de acuerdo aludidos, denotan la importancia legislativa que los integrantes del Congreso han otorgado al tema en cuestión.

De forma paralela a las propuestas de carácter legislativo que han sido presentadas por los miembros del Congreso de la Unión, es oportuno identificar los puntos de vista que al respecto han expresado estudiosos del tema, organizaciones y ciudadanos.

Como parte de las propuestas que se han generado sobre la necesidad de definir criterios legales que permitan establecer la función de las redes sociales en nuestros tiempos, destaca una serie de medidas agrupadas en un *decálogo* que busca señalar los rubros esenciales en una eventual regulación para dichas plataformas de comunicación.

Como se advierte en la Tabla 3, existen diferentes aspiraciones para que las redes sociales tengan un perfil diferente al mostrado hasta ahora. Es decir, se plantea la posibilidad de que las plataformas digitales desempeñen una función social y cuenten con

rasgos que las caractericen como instrumentos de transformación en las necesidades colectivas y no sólo se instituyan como instancias de comunicación individualizada.

Al efecto, Fernando Buen Abad ha compilado 10 factores que –desde su perspectiva– son necesarios en el debate de la reestructuración del marco en el que se desenvuelvan las redes sociales y las plataformas en una sociedad globalizada.

Como se advierte en la Tabla 3, el autor aludido enfoca sus propuestas a un cambio de enfoque que identifique la información y la comunicación que se transmiten por las redes sociales no como simples mercancías, sino como derechos humanos insertos en un proceso de fortalecimiento de las soberanías nacionales y de la equidad comunicacional.

**Tabla 3**  
**Decálogo para debatir sobre redes sociales y su regulación**

1.	La información y la comunicación son derechos humanos, no mercancías
2.	Expresarse libremente, asumiendo la responsabilidad de lo que se expresa
3.	Soberanía tecnológica, para la soberanía semántica
4.	Fiscalías especializadas para delitos comunicacionales
5.	Comités éticos para la equidad comunicacional
6.	Priorizar en la información y en la comunicación las luchas emancipadoras de los pueblos
7.	Auditoría permanente al presupuesto en comunicación
8.	Desarrollar la comunicación comunitaria
9.	Modificar la enseñanza de la comunicación
10.	Acceso gratuito a redes sociales

Fuente: Fernando Buen Abad, “Decálogo para debatir sobre redes sociales y su regulación”, en *RompevientoTV*, 9 de febrero de 2021.

En una diferente perspectiva, la Asociación de Internet MX (AIMX) efectúa algunas observaciones acerca del marco regulatorio de dicha actividad, en donde enfatiza la necesidad de que prevalezcan los derechos y las libertades en internet. Para la asociación aludida, debe garantizarse la igualdad en el tratamiento de contenidos en la red para evitar potenciales acciones que puedan afectar a los usuarios, a la competitividad y a los derechos fundamentales como la libertad de expresión y el derecho a la información, al tiempo que se mantengan los principios fundamentales de la gobernanza de internet.<sup>14</sup>

Como parte del diagnóstico que la Asociación de Internet MX realiza sobre el tema, se ha divulgado un estudio denominado “Las prioridades para México en materia de internet y economía digital”, que señala que el marco legal aplicable debe consolidar la protección de datos personales y la privacidad, y que los tipos penales aplicables al internet no

<sup>14</sup> Asociación de Internet MX, “Prioridades para México en materia de internet y economía digital”, AIMX, México, 2020.

castiguen al medio comisivo, debiendo buscarse la eficacia de las autoridades para que se proteja a los usuarios de modo que “no se castigue a la tecnología”.<sup>15</sup>

Como parte del diagnóstico y de las recomendaciones formuladas por dicha asociación en torno al marco regulatorio del internet en nuestro país, se señala que México carece de un marco legal que dé certeza jurídica a los intermediarios, lo cual –para la AIMX– puede llevar a costosos procesos judiciales para las empresas intermediarias del ramo, situación que –en la perspectiva de la agrupación en cita– ahuyenta a las inversiones extranjeras en la materia. Así las cosas, la Asociación de Internet MX considera necesario un escenario de certeza jurídica que limite la responsabilidad de los intermediarios de internet por actos de terceros, para incentivar la creación, la innovación y el florecimiento de la economía digital.

Concluye la AIMX señalando que es primordial la libre competencia en el sector de las tecnologías de información, así como la salvaguarda de la libertad de elección de los usuarios, lo cual –para la AIMX– significa que los gobiernos deben procurar la coexistencia de las diferentes tecnologías disponibles en el mercado, al tiempo que recomiendan que la legislación aplicable asegure la neutralidad, argumentando que el establecimiento de un régimen que brinde preferencia a una tecnología afecta a los sectores industriales que no gozan del mismo tratamiento, lo cual redundaría en pérdidas de fuentes de trabajo y de ingresos fiscales.<sup>16</sup>

### **Comentarios finales**

Al mismo tiempo que las plataformas de comunicación han ido consolidando su omnipresencia en las sociedades de nuestros días, ha ido surgiendo el fenómeno de la instrumentación de prácticas por parte de empresas y personas encaminadas a tratar de influir en la opinión pública por medio de mensajes adulterados o distorsionados transmitidos masivamente a través de las redes sociales.

En nuestro país, las diferentes plataformas de comunicación virtual de redes sociales (particularmente Twitter y en menor medida Facebook, WhatsApp y You Tube), han sido señaladas de permitir la divulgación de campañas de información falsa o

---

<sup>15</sup> *Idem.*

<sup>16</sup> *Idem.*

tendenciosa que pretende incidir en la formación de tendencias artificiales de opinión pública en cuestiones políticas y electorales.

Ante ello, desde hace algunos años se han presentado propuestas de reforma legislativa –tanto en el ámbito constitucional como de la normatividad secundaria–, que buscan establecer los principios generales sobre las modalidades que deberá asumir la libertad de expresión en las redes sociales, así como las disposiciones que salvaguarden el ejercicio de la misma en el ciberespacio. Al tiempo que se definen los criterios que deberán de observarse en los casos que sea necesaria la suspensión o la eliminación de cuentas de usuarios de las redes sociales para garantizar la plena vigencia de la libertad de expresión y la salvaguarda de la seguridad jurídica tanto para los usuarios como para los prestadores del servicio de comunicación virtual por medio de las plataformas de redes sociales.

Las diferentes propuestas legislativas sobre el particular indican la pertinencia de definir un marco que asegure un íntegro ejercicio de la libertad de expresión para los ciudadanos por medio de las plataformas virtuales de redes sociales, al tiempo que se diseñan mecanismos que permitan neutralizar la práctica de campañas masivas de información adulterada que se implementan a través de ejércitos cibernéticos enfocadas a tratar de influir en la opinión pública.

La plena vigencia de los principios constitucionales sobre libertad de expresión y seguridad jurídica –tanto para los usuarios de redes sociales como para las empresas que operan las diferentes plataformas de comunicación virtual– serán sin duda las pautas que definirán el marco legal que llegue a promulgarse cuando el Congreso de la Unión emita las normas correspondientes.

Pero la reflexión necesaria en ese proceso debe más bien ir encaminada a definir la naturaleza y la profundidad de las relaciones entre democracia, medios de comunicación, libertad de expresión, tecnologías de la información y otros factores esenciales de los regímenes republicanos de nuestros tiempos.

## Anexo 1

### Propuestas de reforma constitucional relacionadas con el tema de la regulación a las redes sociales en México presentadas en ambas cámaras del Congreso de la Unión entre las legislaturas LXII-LXIV

Denominación	Objetivo	Origen de la iniciativa, fecha de presentación y estatus
Iniciativa que modifica el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	La iniciativa tiene por objeto elevar a rango constitucional la protección de la opinión pública y del derecho a investigar. Para tal fin, faculta al Congreso de la Unión para expedir una ley federal cuyas bases sean: 1) garantizar el derecho a la discusión libre de los asuntos públicos; 2) señalar el procedimiento para el derecho de réplica; 3) cuidar la diversidad y pluralidad de los canales de expresión; 4) definir los conceptos de ataque a la moral y a la dignidad de las personas, derechos de terceros y perturbación del orden público; 5) prohibir la censura, la discriminación y el establecimiento de delitos derivados de la libre expresión; 6) establecer el secreto profesional y la cláusula de conciencia como derechos del ejercicio periodístico; 7) crear un defensor de la audiencia; 8) garantizar el acceso libre a internet, la libre actuación en redes sociales y la circulación de información, entre otras cosas.	Propuesta presentada por legisladores del PRD en la Cámara de Senadores el 12/02/2013 (LXII Legislatura). Se tiene por desechada la iniciativa, por acuerdo de la Mesa Directiva formulado en cumplimiento al artículo 219 del Reglamento del Senado, y aprobado en sesión del 30 de abril de 2018. Se remite al archivo histórico y memoria legislativa de la Cámara de Senadores y se hace del conocimiento de las comisiones respectivas.
Iniciativa que adiciona un tercer párrafo al artículo 6 y se adiciona la fracción XXIX-O al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	La iniciativa tiene por objeto establecer los derechos de oposición y rectificación de datos personales en internet y redes sociales. Para ello propone: 1) señalar que los responsables del tratamiento de datos personales en redes de internet, públicos o privados, garantizarán el derecho a la rectificación, limitación, supresión, oposición y portabilidad del titular de los datos; y, 2) facultar al Congreso de la Unión para expedir las leyes generales reglamentarias para la protección de datos personales en posesión de particulares y el uso de las tecnologías de la información y comunicación para garantizar los derechos humanos de los titulares.	Propuesta presentada por legisladores del Grupo Parlamentario de Morena en la Comisión Permanente el 28/06/2020 (LIV Legislatura). La iniciativa se encuentra en la Cámara de Diputados pendiente de concluir el proceso legislativo correspondiente.

Fuente: Sistema de Información Legislativa, Secretaría de Gobernación, SIL, México, 2021.

## Anexo 2

### Propuestas de reforma a la normatividad relacionada con las redes sociales presentadas en ambas cámaras del Congreso de la Unión entre las legislaturas LXI-LXIV

Denominación	Objetivo	Origen de la iniciativa, fecha de presentación y estatus
Iniciativa que adiciona un capítulo segundo al título tercero de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	La iniciativa establece el derecho a la protección de datos personales, incluidos los que sean solicitados para abrir cuentas de correo electrónico o en redes sociales. También propone la creación de un programa de asistencia a cargo de las autoridades federales que esté disponible en línea vía internet, en donde también participen las autoridades de las entidades federativas y los municipios, para informar y orientar a niñas, niños y adolescentes, y a sus padres, acerca de sus derechos, medidas de seguridad e información relevante sobre el uso y tratamiento de su información personal, y la creación de un observatorio nacional para la evaluación y seguimiento del programa mencionado.	Propuesta presentada el 12/04/2011 por conducto de legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados (LXI Legislatura), la propuesta fue desechada el 30 de abril de 2013.
Iniciativa que adiciona el artículo 209 quáter al Código Penal Federal.	La iniciativa tiene por objeto establecer que toda persona que, mediante el uso de redes sociales o internet, oferte, comercie o permita publicitar menores de 18 años con fines de explotación infantil se le impondrá prisión de cuatro a nueve años y de 400 a 900 días multa.	Propuesta presentada el 25/04/2012 por el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la Cámara de Diputados (LXI Legislatura). Propuesta desechada el 16 de julio de 2012.
Iniciativa que adiciona el artículo 203 ter y un inciso al artículo 205 bis del Código Penal Federal.	La iniciativa tiene por objeto establecer un nuevo tipo penal a la persona que tenga la intención de realizar turismo sexual, con posterioridad a la realización de dos o más comunicaciones por cualquier medio, ya sean llamadas telefónicas, correos electrónicos, conversaciones por computadora o redes sociales.	Propuesta presentada el 07/07/2010 por el Grupo Parlamentario del PRI en la Comisión Permanente (LXI Legislatura). Desechada 22 de octubre de 2013.
Iniciativa que adiciona el artículo 211 bis 8 al Código Penal Federal.	La iniciativa tiene por objeto sancionar de tres a cinco años de prisión y multa de 100 a 300 días de SMGVDF a quien revele, divulgue, utilice, publique, y/o circule información videograbada, fotografías, filmaciones o imágenes obtenidas de la red pública o privada o de las redes sociales de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, aparatos electrónicos o de telefonía, sus sucedáneos avances tecnológicos, respecto de menores de 18 años de edad o aquellos declarados como inimputables y que éstos atenten en contra de la dignidad prestigio, honor y libre desarrollo de la personalidad.	Propuesta presentada el 10/07/2013 por el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la Comisión Permanente (LXII Legislatura). Desechada en mayo 18 de 2015.
Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los	La iniciativa tiene por objeto fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que el acceso a éstas deberá de realizarse de forma supervisada y responsable; 2) señalar que será	Propuesta presentada el 30/04/2018 por conducto de legisladores del Grupo

Denominación	Objetivo	Origen de la iniciativa, fecha de presentación y estatus
Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	obligación de quienes ejercen la patria potestad de menores el orientar en el conocimiento y uso responsable de este tipo de tecnologías; y, 3) sancionar con 500 a 10 mil días multa, independientemente de las reparaciones de los daños civiles y penales, a quienes sean omisos y no vigilen el uso responsable de los medios tecnológicos y del acceso a redes sociales y con ello se materialice alguna infracción.	Parlamentario del PRI en la Cámara de Diputados (LXIII Legislatura), la propuesta fue desechada el 11-oct-2018
Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal.	La iniciativa tiene por objeto sancionar los delitos cometidos en contra de periodistas y colaboradores periodísticos. Para ello propone: 1) imponer pena de dos a 10 años de prisión a quien profiera expresiones intimidatorias explícitas, amenace o lesione a algún periodista o colaborador periodístico, a fin de interferir en el ejercicio de su profesión de sus derechos digitales, de expresión y difusión; y, 2) definir el concepto de derechos digitales como el derecho a la información y a la libertad de expresión en el contexto del uso de una computadora, dispositivo móvil, redes sociales e internet y, en general, de las tecnologías digitales.	Propuesta presentada el 19/10/2017 por conducto de legisladores del Grupo Parlamentario del PAN en la Cámara de Diputados (LXIII Legislatura), la propuesta fue desechada el 11-oct-2018.
Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	La iniciativa busca establecer penas por la intervención ilícita de comunicaciones privadas, destacando: 1) imponer trabajo comunitario a quien indebidamente ingrese a los correos electrónicos de terceros; 2) señalar que al empleado que facilite en la intervención de comunicaciones privadas sin mandato de autoridad judicial competente, se le aplicarán sanciones de tres a seis años de prisión y 300 días multa; 3) determinar que a quien intervenga comunicaciones privadas o ingrese indebidamente a la información de equipos de cómputo, cuentas personales de correo electrónico y cuentas de redes sociales, sin mandato de autoridad judicial competente, se le aplicarán sanciones pecuniarias y penales.	Propuesta presentada el 16/03/2016 por conducto de legisladores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (LXIII Legislatura), la propuesta fue desechada el 11-oct-2018
Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia de reconocimiento de la violencia digital.	La iniciativa tiene por objeto reconocer y definir la violencia digital. Para ello propone: 1) definirla como cualquier acto que se presenta a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de internet, redes sociales o correo electrónico, o cualquier otro espacio digitalizado que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño o sufrimiento psicológico, físico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, así como daño moral a ellas y/o su familia; y, 2) determinar que se manifiesta mediante el acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, violación de datos e información privada, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión sin consentimiento de contenido íntimo, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras, verdaderas o alteradas.	Propuesta presentada el 24/10/2019 por legisladoras de diferentes grupos parlamentarios en la Cámara de Diputados (LXIV Legislatura), se encuentra pendiente en comisiones de la cámara de origen.
Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 3°	La iniciativa busca tipificar la violencia digital contra los adultos mayores. Para ello la define como cualquier acto de acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, vulneración	Propuesta presentada el 18/03/2020 por legisladoras

Denominación	Objetivo	Origen de la iniciativa, fecha de presentación y estatus
bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.	de datos e información privada, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión de contenido sexual sin consentimiento, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras, verdaderas o alteradas, o cualquier otra acción cometida a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de internet, redes sociales, correo electrónico, aplicaciones, o cualquier otro espacio digital que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada o vulnere algún derecho humano de las Personas Adultas Mayores.	del PRD en la Cámara de Diputados (LXIV Legislatura) y se encuentra pendiente en las respectivas comisiones de la cámara de origen.
Iniciativa que reforma y deroga diversas disposiciones del Título Noveno, Libro Segundo del Código Penal Federal y se expide la Ley de Seguridad Informática.	La iniciativa tiene por objeto establecer las bases de integración y acción para preservar la seguridad informática nacional. Entre lo propuesto destaca: 1) determinar que los delitos en contra de la seguridad informática, internet o tecnologías de la información y comunicación y otros vinculados deberán ser perseguidos, investigados, procesados y sancionados conforme a las reglas previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales; 2) determinar que la Agencia Nacional de Seguridad Informática (ANSI) será un órgano especializado cuya finalidad será emitir los lineamientos y acciones de prevención e investigación de conductas ilícitas a través de medios informáticos, monitoreo de la red pública de internet para identificar conductas constitutivas de delito, efectuando actividades de investigación en la red de internet, así como de ciberseguridad para la reducción, mitigación de riesgos de vulnerabilidades, amenazas y ataques cibernéticos que permitan salvaguardar la seguridad informativa nacional, entre otras propuestas.	Propuesta presentada el 27/03/2019 por legisladores de Morena en la Cámara de Senadores (LXIV Legislatura) y se encuentra pendiente en las respectivas comisiones de la cámara de origen.
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	La iniciativa busca establecer los principios generales de la protección a la libertad de expresión en las redes sociales, así como dotar al Instituto Federal de Telecomunicaciones de las atribuciones para garantizar el ejercicio de ese derecho en el ciberespacio y establecer límites a los propietarios de las redes sociales respecto de la suspensión y eliminación de cuentas de usuarios, aportando a la seguridad jurídica de estos y de los prestadores del servicio. Se establece la prohibición a las plataformas de redes sociales de usar algoritmos o tecnologías sistematizadas para cancelar cuentas de manera definitiva. Se establece un esquema de sanciones que imponga el IFT a las plataformas de redes sociales fluctúe entre una Unidad de Medida de Actualización (UMA) y un millón de UMAs, atendiendo a la gravedad de la violación al derecho de libertad de expresión.	Esta es un proyecto de iniciativa de la autoría del Sen. Ricardo Monreal Ávila del Grupo Parlamentario de morena. Al 18 de febrero de 2021, la iniciativa no había sido presentada al Congreso de la Unión.

Fuente: Sistema de Información Legislativa, Secretaría de Gobernación, SIL, México, 2021.

### Anexo 3

#### Proposiciones con punto de acuerdo relacionadas con el tema de las redes sociales presentadas en ambas cámaras del Congreso de la Unión entre las legislaturas LXI-LXIV

Denominación y/o finalidad	Origen de la proposición, fecha de presentación y estatus
<p>La proposición busca implementar acciones de vigilancia en las redes sociales para detectar y eliminar las páginas, cadenas de mensajes o juegos interactivos que promueven conductas autodestructivas en niños, niñas y adolescentes a través de retos y acciones que son promovidas por personajes reales o ficticios.</p> <p>La proposición busca que el Senado de la República manifiesta su rechazo a las amenazas en contra de las redes sociales de -Valor por Tamaulipas-, así como a cualquier medio de comunicación y en general a las intimidaciones en contra de la libre expresión en el país.</p>	<p>Proposición presentada el 23/04/2019 en la Cámara de Diputados por legisladores del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura. La propuesta fue desechada el 31 de mayo de 2019.</p> <p>Proposición presentada el 21/02/2013 por legisladores del Grupo Parlamentario del PAN en la Cámara de Senadores (LXII Legislatura). La propuesta fue desechada el 4 de febrero de 2016.</p>
<p>La proposición busca exhortar a la Comisión Nacional de Seguridad, a la SEP y al DIF a llevar a cabo programas de difusión dirigidos a los menores de edad y padres de familia, sobre el acoso cibernético y las diversas medidas de prevenirlo, así como del uso responsable de las redes sociales.</p>	<p>Proposición presentada el 06/05/2015 por legisladores del Grupo Parlamentario del PRI en la Comisión Permanente (LXII Legislatura). La propuesta fue aprobada el 27 de mayo de 2015.</p>
<p>Se busca exhortar a la Junta de Coordinación Política a someter al pleno la constitución de un grupo de trabajo para dar seguimiento a la situación de diferentes personas acusadas por el gobierno de Veracruz de actos terroristas y sabotaje, mediante el uso de redes sociales en internet.</p>	<p>Proposición presentada el 20/09/2011 por legisladores del Grupo Parlamentario del PRD en la Cámara de Senadores (LXI Legislatura). La propuesta se encuentra pendiente de dictamen.</p>
<p>La proposición busca exhortar a la SCT a considerar la posibilidad de implementar una aplicación digital que permita acercar a la ciudadanía la información sobre la realización de obras viales en carreteras federales, a fin de evitar accidentes y pérdidas humanas y materiales.</p>	<p>Proposición presentada el 10/11/2020 por legisladores del Grupo Parlamentario del PES en la Cámara de Diputados. (LXIV Legislatura). La propuesta se encuentra pendiente de dictamen.</p>
<p>La proposición busca exhortar a la SCT y a la PROFECO a hacer público en medios electrónicos, redes sociales y de forma oficial a la vista de los usuarios en los aeropuertos, el listado de países en los que se aplican cargos por concepto de equipaje.</p>	<p>Proposición presentada el 16/08/2017 por legisladores del Grupo Parlamentario del PAN en la Comisión Permanente. (LXIII Legislatura). La propuesta fue desechada el 31-AGO-2017</p>
<p>La proposición busca exhortar a la Secretaría de Educación Pública a promover en todos los planteles del sistema educativo nacional, campañas de concientización y prevención sobre el llamado -Reto de las 72 horas-.</p>	<p>Proposición presentada el 31/05/2016 por legisladores del Grupo Parlamentario de Morena en la Comisión Permanente (LXIII Legislatura). Proposición aprobada el 8 de junio de 2016.</p>
<p>La proposición busca exhortar a la SEGOB a remitir a la Cámara de Diputados y al Senado un informe respecto a los presuntos operativos cibernéticos denunciados en el informe -Troops, Trolls and Troublemakers: a Global Inventory of Organized Social Media Manipulation- de Samantha Bradshaw, investigadora del proyecto de investigación de propaganda computacional de Oxford.</p>	<p>Proposición presentada el 19/07/2017 por legisladores del Grupo Parlamentario del PT en la Comisión Permanente (LXIII Legislatura). La propuesta fue desechada el 31-AGO-2017.</p>

Denominación y/o finalidad	Origen de la proposición, fecha de presentación y estatus
<p>La proposición busca exhortar a la Secretaría de Gobernación, a la SEP y al INAI a llevar a cabo campañas informativas para fomentar el uso responsable de las redes sociales a través del uso de los tiempos oficiales de los que dispone el Estado en radio y televisión.</p>	<p>Proposición presentada el 08/06/2016 por legisladores del Grupo Parlamentario del PRI en la Comisión Permanente (LXIII Legislatura). Proposición aprobada el 24 de agosto de 2016.</p>
<p>La proposición busca exhortar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a investigar la probable participación de la agencia de noticias del Estado Mexicano, NOTIMEX, en el ataque y agresión a diversos periodistas, medios y políticos a través de campañas de desprestigio en redes sociales.</p>	<p>Proposición presentada el 20/05/2020 por legisladores del Grupo Parlamentario del PRI en la Comisión Permanente (LXIV Legislatura). La propuesta se encuentra pendiente de dictamen.</p>
<p>La proposición busca exhortar a la SEGOB y a la SEP, así como a sus homólogas en las entidades federativas a implementar campañas informativas y de concientización entre la población, sobre los peligros del uso inadecuado e irresponsable de las redes sociales y las tendencias en internet.</p>	<p>Proposición presentada el 30/05/2017 por legisladores del Grupo Parlamentario del PRI en la Comisión Permanente (LXIII Legislatura). La propuesta se encuentra pendiente de dictamen.</p>
<p>La proposición busca exhortar al Ejecutivo federal para que su estrategia de comunicación social e información institucional en páginas oficiales y redes sociales se circunscriban en el marco jurídico vigente.</p>	<p>Proposición presentada el 12/02/2019 por legisladores del Grupo Parlamentario del PRI en la Cámara de Diputados (LXIV Legislatura). La propuesta fue desechada el 31 de mayo de 2019.</p>
<p>La proposición busca exhortar al gobernador de Veracruz a retirar los cargos en contra de diversos ciudadanos acusados por actos terroristas y sabotaje, mediante el uso de redes sociales en internet.</p>	<p>Proposición presentada el 06/09/2011 por legisladores del Grupo Parlamentario del PRD en la Cámara de Senadores. (LXI Legislatura). La propuesta fue aprobada el 29 de noviembre de 2011.</p>
<p>La proposición busca exhortar al IFT, para que difunda las razones por las que se autorizó a las operadoras de telefonía móvil TELCEL y MOVISTAR a realizar cambios en los paquetes tarifarios que ofrecen a los usuarios en donde restringen las redes sociales.</p>	<p>Proposición presentada el 10/11/2016 por legisladores del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados. (LXIII Legislatura). La propuesta fue aprobada el 9 de febrero de 2017.</p>
<p>La proposición busca exhortar al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a la PROFECO y al CONAPRED a intervenir en el caso de la difusión en Twitter del mensaje de la transnacional denominada Grupo Nestlé S.A de C.V.</p>	<p>Proposición presentada el 13/11/2014 por legisladores del Grupo Parlamentario del PRD en la Cámara de Senadores. (LXII Legislatura). La propuesta fue rechazada el 18 de septiembre de 2019.</p>
<p>La proposición busca exhortar al IMSS a fortalecer la campaña -SER IMSS-, así como a desarrollar un protocolo de actuación sobre el uso y manejo de las redes sociales de los empleados en los hospitales del IMSS.</p>	<p>Proposición presentada el 30/03/2017 por legisladores del Grupo Parlamentario del PRI en la Cámara de Senadores. (LXIII Legislatura). La propuesta fue aprobada el 18 de septiembre de 2019.</p>
<p>La proposición busca exhortar a la SEP y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a reforzar las campañas informativas y de concientización para fomentar el uso responsable de las redes sociales entre niñas, niños y adolescentes, a fin de prevenir que sean víctimas de ciberdelitos.</p>	<p>Proposición presentada el 26/04/2016 por legisladores del Grupo Parlamentario del PRI en la Cámara de Senadores. (LXIII Legislatura). La propuesta fue aprobada el 29 de noviembre de 2016.</p>

Denominación y/o finalidad	Origen de la proposición, fecha de presentación y estatus
<p>La proposición busca exhortar a la titular del DIF a implementar campañas de prevención, dirigidas a concientizar y advertir a las niñas, niños y adolescentes, así como a los padres de estos, sobre los riesgos que corren los menores al utilizar las redes sociales e internet, fomentando su uso responsable y seguro.</p>	<p>Proposición presentada el 14/04/2016 por legisladores del Grupo Parlamentario del PRD en la Cámara de Senadores. (LXIII Legislatura). La propuesta fue aprobada el 22 de septiembre de 2016.</p>
<p>La proposición busca exhortar al CONAPRED a que considere elaborar una estrategia de sanción para usuarios de las redes sociales que agredan, acosen, amenacen o intimiden por motivos de discriminación sexual a las mujeres.</p>	<p>Proposición presentada el 04/02/2016 por legisladores del Grupo Parlamentario del PT en la Cámara de Senadores (LXIII Legislatura). La propuesta fue aprobada el 6 de diciembre de 2016.</p>
<p>La proposición busca exhortar al Instituto Nacional de las Mujeres y a los gobiernos de las 32 entidades federativas a fortalecer o, en su caso, instrumentar los protocolos para prevenir y sancionar el hostigamiento y acoso sexual en redes sociales hacia las mujeres, en atención al aumento de casos de mexicanas que han sufrido ciber-acoso.</p>	<p>Proposición presentada el 15/02/2018 por legisladores del Grupo Parlamentario del PRI en la Cámara de Senadores. (LXIII Legislatura). La propuesta fue aprobada el 12 de abril de 2018.</p>

Fuente: Sistema de Información Legislativa, Secretaría de Gobernación, SIL, México, 2021.